



**SUPUESTO nº 5.
24 Agosto 2023.**

Siendo las 10:00 horas, es comisionado por Hotel 0 informando de que se están recibiendo varias llamadas denunciando la venta ambulante por parte de un varón en la Avd. XXXX, al parecer es frecuente la presencia de esta persona en la zona, realizando la venta de frutas de temporada y que supone una clara competencia de las tiendas de alrededor. Una vez en la Avd. se comprueba la veracidad de la llamada y se observa a esta persona vendiendo a clientes, solicitada licencia para la venta manifiesta que no tiene.

- 1.- Indique actuación a realizar y normativa aplicable.
- 2.- Realice un informe a su superior jerárquico.

Actuación a requerimiento.

Competencias para actuar artículo 53 LO 2/1986 FFCC y artículo 7 Normas Marco Decreto 218/2009.

Ley de Bases de Régimen Local artículo 25 competencias municipales.

Información del motivo de nuestra intervención artículo 5 de la LO 2/1986 FFCC.

Identificación del vendedor artículo 16 de la LO 4/2015 de protección a la seguridad ciudadana.

Ley 8/2018 23 Octubre del Comercio ambulante de Extremadura, artículos 5 (autorización municipal), artículo 13 (regulación mediante Ordenanzas Municipales), artículo 17.3.b) (Infracción muy grave por carecer de la correspondiente autorización), artículo 18 (sanción de 2.001 a 10.000 euros).

Ordenanza de Venta Ambulante del respectivo Ayuntamiento.

Ley Orgánica 4/2015 30 marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana artículo 37.7 infracción leve por ejercer la venta ambulante sin autorización.

Actuación Policial:

Una vez en el lugar y comprobado la veracidad de los hechos, nos pondremos en contacto con el vendedor, solicitándole la correspondiente licencia para poder ejercer la venta ambulante, al no disponer de la misma se procederá a su plena identificación y se le propondrá para sanción, por el ejercicio de la venta de productos sin autorización municipal, entregando copia de la correspondiente denuncia. Además procederemos a la intervención mediante Acta de los productos expuestos para la venta, procediendo a su depósito en el lugar asignado por la autoridad municipal en su caso, entregando copia del Acta de decomiso al infractor.